





**DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo de Supervigilancia / Área Gestión de Convenios  
Interno: 180\*

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT INMOBILIARIA HOUSE HOPE S.A.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 2271 /**

**SANTIAGO, 12 NOV 2012**

**VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS Inmobiliaria House Hope S.A., aprobado por Res. Ex. N° 889, de fecha 03 de julio de 2008;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 05 de noviembre de 2012, a través de una supervisión de control, personal técnico de esta SEREMI ha supervisado en terreno, el cumplimiento de la obligación impuesta a la EGIS **INMOBILIARIA HOUSE HOPE S.A., RUT N° 76.766.890 – 2**, ROL 34, por la cláusula segunda del Convenio Marco Único Regional, en el sentido de acreditar que cuenta con oficinas aptas para la atención personalizada de público en la Región, obligación que reproduce el artículo 56 del D.S. N° 174 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda. En esta supervisión se ha constatado que la referida entidad no se encuentra haciendo uso de las dependencias informadas en esta Secretaría Ministerial, ubicadas en calle NATANIEL COX N° 31, OFICINA 98, SANTIAGO. De hecho, según se recaba en la citada acta de supervisión, el conserje del edificio en comento informa que la citada empresa habría hecho abandono de dichas dependencias hace mas de 3 meses;
- b) Que revisado el Registro de Convenios Marco suscritos por esta Secretaría Ministerial se ha podido constatar que la EGIS referida se encuentra en estado vencido, purgando una sanción de suspensión por 1 año, lo que, sin embargo, no es óbice para dar cumplimiento tanto a la obligación citada en el literal anterior, como aquella establecida en la cláusula quinta letras j) y k), referidas a la mantención de la vigencia de su inscripción, a través de la entrega de antecedentes administrativos, tales como informes de deudas laborales y previsionales, tributarias, etcétera.
- c) Que el hecho de encontrarse actualmente purgando una sanción no es causa suficiente para eximir a la EGIS del cumplimiento del resto de sus obligaciones a las que voluntariamente adscribió al suscribir el citado Convenio Marco Único Regional.
- d) Que frente a las consideraciones expuestas, procede decretar la apertura de una investigación, en procedimiento administrativo, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio Marco citado y en función a las normas dispuestas en la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la EGIS **INMOBILIARIA HOUSE HOPE S.A.**, con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Nataniel Cox 31, Oficina 98, Santiago conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 6° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor. En función de los principios de celeridad y de economía procedimental, dispóngase, además, la notificación de la EGIS por medio de carta certificada en el domicilio de sus representantes legales y de aquellos que se encuentren dentro de los registros de esta Secretaría Ministerial. La EGIS tendrá un plazo de 10 días hábiles días para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

JVT/ FVG/ jpm  
Distribución:

- EGIS Inmobiliaria House Hope S.A., Nataniel Cox 31, Of. 98, Santiago (por carta certificada)
- Sra. María Graciela Ulloa A., Parcelación Alborada El Guanaco PC 14, Peñaflo, Talagante (por carta certificada)  
Moneda N° 2559, Santiago (por carta certificada)
- Sr. Bosco Martínez F. Morandé N° 322, Oficina 302, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia